

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|----------------------|---------|------|
| Por un año..... | Pesetas | 25 |
| Por seis meses | » | 13 |
| Número suelto..... | » | 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales.. | 0,80 pesetas línea |
| Los de subastas..... | 0,60 » » |
| Los demás no determinados. | 0,50 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 108

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación a virtud de recurso de alzada interpuesto por don José Campo Estanillo, alcalde de Marina de Cudeyo, contra providencia de este Gobierno imponiéndole una multa de cien pesetas por haberse celebrado una función cinematográfica en Elechas y no reunir el local condiciones para ello, se concede por el Ministerio veinte días de audiencia para que las partes puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes a su derecho, a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 22 de abril de 1890.

Santander, 25 de mayo de 1925. 734

El gobernador civil interino,
Enrique Mhartín y Guix.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 9 al 21 de la carretera de Potes a Santa Marina de Valdeón, sección de Camaleño a Espinama, de orden del señor gober-

nador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22), el alcalde del Ayuntamiento de Camaleño, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, debe enviar al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten los mencionados alcaldes la citada certificación, se entenderá que no existe reclamación.

Santander, 23 de mayo de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 21 de la carretera de Potes a Santa Marina de Valdeón, sección de Camaleño a Espinama, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22) el alcalde del Ayuntamiento de Camaleño, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, debe enviar al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten los mencionados alcaldes la citada certificación, se entenderá que no existe reclamación.

Santander, 23 de mayo de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Por la presente llamo la atención a todos los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que a su vez lo hagan a los particulares interesados, que en el día 3 de junio próximo termina el plazo para solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias; por lo tanto, en

esa fecha terminará en esta Delegación la admisión de las solicitudes que se refieran al asunto, y para evitar la incautación de las fincas que originen las visitas de inspección que han de ordenarse por esta Delegación, conforme a la disposición 1.^a adicional del R. D. de 1.^o de febrero de 1924, esta misma Delegación no duda que antes de la citada fecha todos los interesados se apresurarán a solicitar la legitimación de terrenos que hubiesen roturado arbitrariamente o que los posean en virtud de una cesión indebida de los Ayuntamientos.

Santander, 25 de mayo de 1925.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 735

Diputación provincial de Santander

EL LIBRO DEL NIÑO MONTAÑÉS

La Diputación provincial de Santander abre un concurso para otorgar un premio de 2.000 pesetas al mejor libro de lectura escolar destinado a los niños montañeses de ambos sexos y escrito con sujeción a las siguientes normas:

1.^a Deberá titularse *El niño montañés* y ser un libro de exaltación del amor a la patria chica, dentro siempre, sin sombra ni equívoco, del culto más puro y fervoroso al de la grande.

2.^a Deberán formar parte integrante del mismo algunos trozos selectos en prosa y en verso de la obra de nuestros más gloriosos escritores montañeses, siendo condición esencial que no se omitan, entre los autores muertos, los de don Marcelino Menéndez Pelayo, su hermano el poeta Enrique, Pereda y Escalante. Habrá de procurarse que los fragmentos escogidos sean perfectamente accesibles a las inteligencias infantiles, a cuyo fin se dará la preferencia, siempre que se pueda, a las escenas de niños, cuentos, fábulas y géneros análogos.

3.^a Precederá a las páginas de cada uno de los más calificados e insignes de estos escritores una breve biografía del mismo y contendrá también la obra noticia o biografías de los héroes y varones insignes de la provincia de Santander. Ni unas ni otras deberán prodigarse, poniendo en el libro nota de aridez y monotonía, sino limitarse a las figuras grandes y preeminentes, que ofrezcan al niño modelos excelsos e indiscutidos de honor y de virtud, de supremacía intelectual, de fe en el trabajo, de religiosidad y civismo y de amor a la Montaña. En estas biografías serán notas dominantes la brevedad, la claridad y la amenidad, sin que bajo pretexto alguno se acumulen en ellas datos, fechas y extensas notas bibliográficas, pues harto claro indican los fines y naturaleza de este concurso que no se busca con él un libro de erudición, sino de iniciación y sentimiento.

4.^a Un capítulo especial del libro será dedicado a los emigrados montañeses en América, con objeto de que el niño conozca y ame la obra que vienen realizando, el amor a la Montaña y al valle nativo que la inspira y lo que el niño y la Escuela la deben en nuestra provincia y en las regiones de Galicia y Asturias; aprovechando el tema para hacer obra de sano hispano-americanismo y despertar en el niño sentimientos de simpatía y cordialidad hacia nuestros hermanos de raza.

5.^a El resto del libro estará formado por notas, artículos y descripciones referentes todos a la Montaña: características y bellezas naturales, monumentos, trajes, cons-

tumbres típicas, tradiciones, romances y cantos populares, etc.

6.^a El libro irá profusamente ilustrado con dibujos y fotografías debidos a artistas montañeses; condición que deberá tener presente el autor del texto, para que una parte de éste sea explicación de grabados, cuyo asunto deberá inspirar.

7.^a El autor premiado recibirá cien ejemplares de la obra y ésta quedará de propiedad de la Excm. Diputación, que la pondrá a la venta, procurando su difusión máxima entre las escuelas y los niños de la provincia. El importe íntegro de la venta será destinado a fines de instrucción y de recreo de los niños expósitos y de la Casa de Caridad, a fin de que los niños de toda la provincia establezcan con sus hermanos indigentes vínculos de cristiana fraternidad y de solidaridad humana, contribuyendo a la cultura y al bienestar de los mismos.

8.^a El libro deberá formar, una vez impreso, un volumen de 200 a 250 páginas, incluidos texto y grabados y en tipos corrientes de impresión. Las cuartillas originales se presentarán escritas a máquina, o en letra perfectamente clara y legible.

9.^a Constituirán el Jurado calificador los señores inspector jefe e inspectora de Primera enseñanza de la provincia, la profesora de Literatura y Gramática castellana de la Escuela Normal de Maestras, el catedrático de Literatura del Instituto general y técnico, el director de la Biblioteca de Menéndez Pelayo y un diputado designado por la Comisión provincial. Formarán también parte del Jurado, como personas significadas por sus conocimientos y autoridad en las materias enumeradas en la base 5.^a, los señores don Buenaventura Rodríguez Parets, don Eduardo de Huidobro y don Tomás Maza Solano.

10.^a Si en la votación del Jurado se produjera el caso de empate, decidirá el voto de la Comisión provincial.

11.^a El sobre que contenga el nombre del autor premiado será abierto por el Jurado calificador. Los demás sobres serán destruidos y los trabajos no premiados quedarán archivados en la Diputación.

12.^a Los lemas de los trabajos que se reciban y el fallo del Jurado, se harán públicos en la prensa local.

Y cumpliendo lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día trece del actual, se publican las precedentes bases, a los fines que en las mismas se determinan.

Santander, 23 de mayo de 1925.—El presidente, Alberto López Argüello.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Administración de Aduanas de la provincia de Santander

ANUNCIO

El día 29 del actual, a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 10 de 1925

24 barriles, con 8.400 kilos de lenguas de bacalao, valorado en 3.072 pesetas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 22 de mayo de 1925.—El administrador, Enrique Escrig. 738

SUMINISTROS

MES DE ABRIL DE 1925

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 95 céntimos.
- Ración de paja, a 78 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 57 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 14 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 6 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 35 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 63 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 20 de mayo de 1925.—El presidente, Alberto López Argüello, rubricado.—El jefe administrativo, Juan Arnaldo, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla.

Sección provincial de Estadística

A los señores presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia

En la «Gaceta» del día 20 del actual se inserta una R. O. concediendo una nueva prórroga hasta el 31 del actual al plazo de exposición de las listas provisionales de electores, que dice:

«Excmo. Sr.: No obstante la Real orden de 30 de Abril último concediendo una prórroga de diez días al plazo de exposición al público de las listas del nuevo Censo electoral a que se refieren los artículos 9.º, 10 y concordantes del Real decreto de 10 de Abril de 1924 y Reales órdenes complementarias; teniendo noticias esta Presidencia del Directorio Militar de que en algunas provincias subsisten todavía las mismas causas que motivaron la Real orden mencionada, y a fin de que no pueda quedar desamparado el derecho de gran número de individuos a ser incluidos en las referidas listas, si ha de ser una realidad la función y ejercicio del sufragio, lo que aconseja la concesión de nueva prórroga, a fin de que pueda tener la debida efectividad el derecho a figurar en el expresado censo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se conceda, con carácter general, nueva prórroga, que finalizará el 31 del corriente mes de Mayo, armonizándose esta concesión con cuantas operaciones están ordenadas en todas las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1925.—Primo de Rivera».

Los presidentes de las Juntas municipales fijarán un edicto en los sitios de costumbre reproduciendo la R. O. mencionada, y a continuación harán saber en dicho edicto

que aun no siendo necesaria la devolución de las listas que no fueron objeto de reclamación, si alguna persona tuviese que hacer alguna, la Junta municipal del Censo la acepte, debiendo en ese caso pedir a esta Sección la lista o listas correspondientes.

Las listas sobre las cuales se haya presentado reclamación que estén en poder de las Juntas, no serán devueltas hasta el día 15 próximo mes de junio, debiendo ser expuestas al público nuevamente hasta el 31 del actual.

Santander a 23 de mayo de 1925.—El jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez de Arvas.

Parque de Intendencia de Burgos

El director del Parque de Intendencia de Burgos, hace saber: Que el día 3 del próximo mes de junio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal, aceite para motor y gasolina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos, 22 de mayo de 1925.—Angel Marcos.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de .. fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las

cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc.; etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 19...

(Firma y rúbrica). 744

Ayuntamiento de Herrerías

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento durante los cuatrimestres primero y segundo del ejercicio de 1924-25:

Día 16 de agosto de 1924.—Sesión extraordinaria.—Declarar, en atención a que la agrupación forzosa a que se refiere el artículo 226 del Estatuto municipal no es obligatoria para este Municipio, que este Ayuntamiento debe continuar en la misma forma que hasta el presente; y respecto a las funciones delegadas del Poder central a que ha de abarcar, que éstas deben ser las que enumera el artículo 195 del Estatuto municipal.

Día 29 de agosto.—Sesión extraordinaria.—Aprobar la tasación pericial y pliego de condiciones formulado por la Comisión de Fomento para la subasta de las maderas del puente de «El Arrudo», y disponer que la subasta se verifique el día 13 de septiembre próximo, y hora de las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales, anunciándolo previamente por edictos en todos los pueblos del término y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 17 de septiembre.—Sesión extraordinaria.—Aprobar definitivamente la adjudicación provisional hecha en la subasta de las maderas del puente de «El Arrudo, verificada el día 13 del corriente.

Día 28 de octubre.—Sesión ordinaria.—Aprobar los actos anteriores.

Que el concejal don José Noval Pérez continúe en funciones de primer teniente de alcalde mientras se halle ausente el propietario.

Designar veterinario municipal con carácter interino a don Onesiforo Saludes, con residencia en Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), visto que es el veterinario que reside en lugar más próximo a esta localidad.

Teniendo en cuenta que el castrador que tenía contratados los servicios con este Municipio, don Hermógenes Herrero, ha dejado incumplido el contrato en el año corriente, se acuerda designar para sustituirle a don Juan Castaing, de nacionalidad francesa, con el sueldo anual de doscientas pesetas.

Se aprueba el proyecto de ordenanzas municipales, acordándose su exposición al público por espacio de treinta días.

Se aprueban las ordenanzas que se han formado para la exacción de los diferentes recursos que figuran en el presupuesto municipal y se acuerda su exposición al público por término de quince días.

Examinada la actuación de la Comisión municipal permanente desde el mes de junio hasta la fecha, se acuerda aprobarla.

Día 13 de enero de 1925.—Sesión extraordinaria.—

Adherirse al proyecto de homenaje en honor de Sus Majestades los Reyes propuesto por el Ayuntamiento de Madrid.

Que el alcalde o la persona que éste designe concorra a Madrid el día 23 del actual llevando a dicho homenaje la representación de este Ayuntamiento y que se remita a la Alcaldía de Madrid la cuota señalada de cinco pesetas para contribuir a la suscripción abierta a fin de costear el álbum que habrá de entregarse a SS. MM. los Reyes.

Día 30.—Sesión extraordinaria.—Se admiten las renunciaciones presentadas por tres concejales y se procede a la constitución del nuevo Ayuntamiento, siendo designado alcalde-presidente don Luis García Caso.

Día 27 de febrero.—Sesión ordinaria.—Aprobar las actas anteriores.

Aprobar las cuentas municipales del segundo semestre de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.

Aprobar la subvención acordada para las obras de reparación de la escuela de Cades.

Aprobar la actuación de la Comisión municipal permanente durante el segundo cuatrimestre.

Herrerías, 2 de marzo de 1925.—El secretario, J. de la Vega.—V.º B.º, el alcalde, Luis García.

Ayuntamiento de Los Tojos

Don Hilario Jiménez Bachiller, secretario de este Ayuntamiento de Los Tojos.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento pleno, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han tomado los acuerdos siguientes:

Sesión extraordinaria del día 2 de noviembre de 1924.—Se acordó nombrar inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y de carnes de este Municipio, con carácter interino, a don Pablo González Barriocanal, anunciando la vacante, por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1924.—Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en 16 de noviembre último, en que se mandó fijar las cuentas de este Municipio, correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1923-1924 y ejercicio trimestral de 1924, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 153 del Estatuto municipal y el 128 del reglamento de Hacienda municipal, se acordó nombrar en Comisión a don Gabriel Ceballos Fernández y don Marcelo Fernández Pérez, para que examinen las citadas cuentas, emitiendo el correspondiente dictamen.

Sesión extraordinaria del día 19 de diciembre de 1924.—Se acordó que no procede el traslado del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido del pueblo de Cabuérniga a la villa de Cabezón de la Sal, por la distancia que existe de aquel Municipio a este de Los Tojos, que son 28 kilómetros, y 34 al pueblo de Bárcenamayor, que es el de mayor vecindario.

Se acordó siga desempeñando con carácter interino la plaza de inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y de carnes don Pablo González Barriocanal, en vista de no haberse presentado ningún solicitante durante el plazo que estuvo anunciadas dichas vacantes.

Sesión extraordinaria del día 18 de enero de 1925.—Se da cuenta de una instancia suscripta por la mayoría de los vecinos del pueblo de Bárcenamayor, en la que solicitan se les conceda una Junta administrativa o parroquial que sea la encargada de la administración y fomento

de sus bienes privativos; se acuerda que por la Alcaldía se pase atento oficio al señor delegado gubernativo del partido, interesándole manifieste si para conceder la Junta vecinal o parroquial que se pretende por los vecinos del pueblo de Bárcenamayor es necesario o no que antes demuestren la existencia de los derechos o intereses peculiares y colectivos diferentes de los generales del Municipio por medio del documento o prueba plena que los justifique y si una vez constituida o reconocida la entidad local menor, la Junta parroquial que le corresponde ha de ser designada por el señor gobernador civil de la provincia, toda vez que no tiene aplicación el artículo 107 del Estatuto municipal, hasta que esté aprobado el nuevo Censo electoral, según dispone la R. O. de 2 de agosto próximo pasado, dando cuenta de la contestación para obrar en consecuencia.

Se da cuenta de una carta del señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en la que da traslado del acuerdo tomado con fecha 31 de diciembre último, por el que dicha Corporación se honró nombrando a SS. MM. los Reyes don Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia alcalde y alcaldesa honorarios de Madrid; felicitar al de Burgos, cabeza de Castilla y relicario de nuestras glorias patrias, y los demás que los siguieron como afortunados precursores de esta iniciativa y comunicar oficialmente a todos los Ayuntamientos de España estos acuerdos, para que los imiten y convocar para el día 23 de enero actual a todos los alcaldes y representantes de los Ayuntamientos de España a reunirse en Madrid para hacer entrega a SS. MM. de los precitados nombramientos.

También se da cuenta de una circular del señor alcalde del Ayuntamiento de Vélez Rubio, sobre supresión de las diputaciones provinciales, invitando a los Ayuntamientos a reunirse en Madrid el día 23 del presente mes, para tomar acuerdos sobre el particular, nombrando representante que más les convenga.

Se acordó nombrar delegado al señor alcalde de este Ayuntamiento, don Manuel Calzado Gutiérrez, para que represente a este Municipio en las expresadas reuniones, abonándole por su viaje a Madrid la suma que invierta con tal motivo, de la cual dará cuenta en su día, para su aprobación y pago.

Sesión extraordinaria del día 29 de enero de 1925.—Se recuerda formar el estado relativo a los aprovechamientos forestales, para el próximo año de 1925-26, remitiendo dicho estado y certificación de este acuerdo al señor ingeniero jefe de Montes antes del día quince de febrero próximo, según está mandado por dicha Superioridad.

Sesión ordinaria del día 12 de febrero de 1925.—Se acordó fijar como definitivo el dictamen leído acerca de las cuentas del ejercicio de 1923-24 (2.º semestre) en la siguiente forma: cargo, 11.680,35 pesetas; la data, 10.426,17 pesetas, y la existencia en Caja para la cuenta siguiente: 1.254,18 pesetas, y la del ejercicio trimestral de 1924 (abril, mayo y junio) el cargo: en 4.595,10 pesetas, la data: en 2.415,79 pesetas, y la existencia para el ejercicio de 1924-25, en 2.171,31 pesetas, y que dichas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor delegado de Hacienda de la provincia.

Y para que así conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, expido la presente con el V.º B.º del señor alcalde y sello de esta corporación municipal, en Los Tojos a 15 de mayo de 1925.—El secretario, Hilario Jiménez.—V.º B.º, el alcalde, Manuel Calzado.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno durante el segundo cuatrimestre del año económico actual:

Día 26 de diciembre (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior y las de la Comisión municipal permanente.

Se acuerda aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1923 a 1924 y ejercicio trimestral de 1924.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el ejercicio trimestral de 1924 y primer cuatrimestre del año económico actual.

Se acuerda acceder al pago de los intereses de una lámina de Instrucción pública correspondientes a los años de 1919, 1920 y 1921 de los 18 años que reclaman los patronos de la obra-pía de Luriego y que se abonen una vez que se incluya su importe en el nuevo presupuesto municipal ordinario, puesto que desde 1.º de octubre de 1922 dejó de abonar el Estado referidos intereses, declarando prescriptas las demás anualidades a tenor del artículo de la ley de 1.º de julio de 1911 y 102 25 del reglamento de Hacienda municipal.

Día 11 de enero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda adherirse a la invitación del señor alcalde de Madrid y que se remita al mismo la modesta cantidad de cinco pesetas para costear las insignias de alcalde y alcaldesa honorarios de la villa y corte que han de ser entregadas a SS. MM. los Reyes Don Alfonso y Doña Victoria el día veintitrés del corriente.

Se acuerda proceder, en tiempo oportuno, a la plantación de cien árboles en los puntos que mejor convenga, de acuerdo con el peón guarda de este cuartel, autorizando al señor alcalde-presidente a fin de que interese del señor ingeniero-jefe de Montes la remisión de cincuenta plantas de castaño y cincuenta de nogal.

Día 1.º de febrero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda designar al señor primer teniente-alcalde como concejal encargado de informar los expedientes de quintas en sustitución del señor regidor-síndico.

Se acuerda anunciar por treinta días las plazas de veterinario inspector de carnes y la de inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.

Se acuerda nombrar alcalde y alcaldesa honorarios de este Ayuntamiento a SS. MM. los Reyes Don Alfonso y Doña Victoria en prueba del acendrado amor y fiel adhesión a la Monarquía y que se comuniquen al mayordomo mayor de Palacio a fin de que se les haga saber a Sus Majestades referido acuerdo.

Se acuerda abonar al señor alcalde-presidente, con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de 250 pesetas por los gastos de su viaje a Madrid al homenaje tributado el día 24 de enero último a SS. MM. los Reyes Don Alfonso y Doña Victoria.

Día 8 de febrero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda admitir las peticiones hechas por las Juntas administrativas de los pueblos del distrito y particulares sobre aprovechamientos vecinales y árboles para subasta y que se incluyan en los estados que han de ser remitidos al señor ingeniero-jefe de Montes de esta provincia.

Cabezón y abril 21 de 1925.—El secretario, Vicente Galnares.—V.º B.º, el alcalde.

Ayuntamiento de Molledo

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento en las sesiones del último cuatrimestre.

Comienzan dando lectura a las actas de las sesiones celebradas por la Junta permanente durante el período comprendido entre noviembre a febrero próximo pasado, las cuales son aprobadas por unanimidad.

Se procede a hacer un minucioso examen de todas las operaciones de ingresos y gastos realizados hasta la fecha, aprobando por unanimidad todo lo ejecutado.

La Comisión permanente presenta un presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasione el Registro fiscal de edificios y solares; la compra de material docente para la escuela de niñas de Molledo y dos mil quinientas pesetas que el Ayuntamiento se compromete a aportar en este año para la construcción de un camino desde el Puente del Rey a San Martín de Quevedo.

El importe total del presupuesto importa 6.021,55 pesetas, cuya cantidad será atendida con el eventual sobrante de los ingresos del presupuesto ordinario del año corriente. Como ha estado desde el once de febrero próximo pasado a disposición del público para su examen y no se ha presentado ninguna reclamación, se aprueba por unanimidad.

Se aprueba el solicitar del señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia se incluya el puente sobre el río Besaya que una al camino vecinal de Silió con la carretera de Alar a Santander, en el concurso de caminos vecinales, y cuyo coste de reparación será de unas cinco mil pesetas.

Seguidamente se procede al examen del presupuesto ordinario para el año próximo, así como la tarifa de arbitrios para atender a los gastos del nuevo presupuesto, ya que quedan suprimidos los consumos.

A la última sesión cuatrimestral asisten, además de los señores que forman el pleno del Ayuntamiento, los señores presidentes de las Juntas parroquiales de los pueblos que forman este Municipio; dando de nuevo lectura a los presupuestos extraordinario para el año corriente y el ordinario para el año 1925-26 y la tarifa de los artículos que han de gravarse con impuestos en el año próximo.

Detenidamente son leídas todas las partidas y aprobado por unanimidad tal como lo había propuesto la Comisión permanente; después de hacer el señor Villegas, presidente del pueblo de Molledo, la observación de que debía aumentarse a las Hermanas Carmelitas del Colegio de Maderña la subvención de mil pesetas que venía concediéndolas, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el gran beneficio que reporta a los vecinos del Ayuntamiento el que sean educadas gratuitamente las niñas y párvulos del Municipio. El concejal señor Polanco, sin dejar de reconocer lo exigua que es la cantidad asignada a dicho Colegio, juzga no procede aumentar la subvención, por carecer hoy de recursos para atender a mayores gastos, los demás señores asistentes lamentan no poder poner en práctica lo solicitado por el señor Villegas, quedando acordado el continuar con la misma subvención.

Los presupuestos y tarifa de arbitrios serán presentados al señor delegado de Hacienda de acuerdo con las leyes vigentes.

Molledo, 20 de abril de 1925.—El alcalde, V. Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Guillermo Salvador Casanueva Sierra, hijo de Fermín y de Milagros, natural de Meruelo, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años, domiciliado últimamente en Meruelo, procesado por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el teniente de navío don Edmundo Sanjuán y Cañete, ayudante de Marina de Santoña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo. Santoña, 16 de mayo de 1925.—Edmundo Sanjuán.

725

Domingo Torralbo Ferrández, hijo de Manuel y de Beatriz, natural de Noja, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años, domiciliado últimamente en Noja, procesado por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el teniente de navío don Edmundo Sanjuán y Cañete, ayudante de Marina de Santoña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.

Santoña, 16 de mayo de 1925.—Edmundo Sanjuán.

726

Dolores del Campo, mayor de edad, domiciliada que estuvo últimamente en esta ciudad, en la calle de Ruainayor, número veinte, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta población (sito en la calle de Somorrostro, número 1, piso 2.º) el día cinco del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en el juicio verbal de faltas seguido contra ella por lesiones a Isabel de la Torre, previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 22 de noviembre de 1925.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

739

Avelino Villar Llata, de 17 años, domiciliado últimamente en Maliaño, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como presunto culpable en causa por robo instruída por dicho Juzgado.

742

Jhon Glasin, natural de Suecia, de estado soltero, profesión marinero, de 29 años, hijo de Axil y de Anna, tripulante del vapor norteamericano «Wentamatola», domiciliado últimamente en New-Orleans, procesado por atentado a un agente de la autoridad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

740

Don José Alonso Carro, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día treinta del presente mes de mayo, a las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, el acto público del sorteo de seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta del partido encargada de la formación de las listas.

Torrelavega, 20 de mayo de 1925.—El juez de primera instancia, José A. Carro.—El secretario, P. H., Manuel Alvarez.

741

EDICTO

Don Fernando Revuelto y Sanz, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veinte (20) de junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1. En el Ayuntamiento de Luena, pueblo de Resconorio, barrio de Sel del Manzano, sitio de la Canal, un prado que mide próximamente cincuenta y cuatro áreas, con media casa cabaña, que linda: al Saliente y mediodía, ejido común; Poniente, Agustín Martínez, y Norte, Manuel González. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2. En el mismo sitio, una tierra labrantía de nueve áreas, que linda: al Norte, corral; mediodía, María Ortiz; Saliente, casa y tierra de herederos de Francisco Ortiz, y Poniente, vía pública. Tasada en quinientas pesetas.

3. En el mismo sitio, un prado con media casa cabaña, de tres áreas ocho centiáreas próximamente; linda: Saliente, María Ortiz y hermanos; mediodía, Rosendo Ortiz; Poniente, vía pública, y Norte, herederos de Francisco Ortiz. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4. En el mismo sitio, un prado próximamente de tres áreas ocho centiáreas; linda: Norte, ejido común, y demás vientos, Francisco Ortiz. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de Ramón Ibáñez Martínez, para con su importe pagar a doña María Ruiz Ogarrío y sus hijos la cantidad de mil seiscientos veinticinco pesetas y sus intereses, al seis por ciento anual, desde el 19 de febrero de 1918 hasta que se haga el pago; cuatrocientas pesetas más y sus intereses legales desde el 31 de julio de 1920 hasta que se efectúe el pago a los acreedores, y todas las costas causadas en el litigio de que dimana esta subasta.

Se advierte que la subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad, los que podrán ser adquiridos por el rematante y a su costa.

Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo a veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco.—El juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Licdo. Fidel Riancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día 21 del corriente de las obras de encachado de badenes y rampas en las carreteras de servicio público que empalman con los caminos vecinales de Guarnizo a Las Presas y de Ilesiona al ferial de Maliaño, así como limpieza y perfilamiento de las cunetas y paseos de dichos caminos vecinales y colocación de postes kilométricos y postes indicadores, cuyo tipo de subasta figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal,

Se anuncia nueva subasta, que se celebrará el día 30 de mayo actual, a las cuatro de la tarde, con modificación de los precios señalados para la anterior.

Camargo a 23 de mayo de 1925.—El alcalde, Agapito Salmón.

Ayuntamiento de Torrelavega

Se convoca para el día 28 del actual y once de su mañana, por medio del presente, a los señores alcaldes o, en su defecto, a los representantes que nombren los respectivos Ayuntamientos, a una reunión de Junta de partido que se celebrará en esta Casa Consistorial, al objeto de formalizar el presupuesto carcelario para 1925-26, el de la delegación gubernativa del mismo ejercicio, una transferencia al presupuesto corriente y aprobación de la cuenta del ejercicio de 1923-24, advirtiéndoles al propio tiempo que, dada la urgencia que el caso requiere, se tomarán acuerdos en firme cualquiera que sea el número de concurrentes, por lo que se hace en primera y última convocatoria.

Torrelavega, 19 de mayo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo y Orcajo.

Ayuntamiento de Ampuero

El día 11 de junio próximo, a las quince y media, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, la subasta del arbitrio de 0,25 céntimos sobre cada cabeza de ganado vacuno que concorra a las ferias de esta villa durante el ejercicio de 1925 a 1926, bajo el tipo de 1.500 pesetas, por medio de pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal del Ayuntamiento el depósito provisional de 75 pesetas, debiendo el arrendatario elevar dicha fianza, una vez adjudicado el remate, hasta la cuarta parte de su importe.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio y condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre el ganado vacuno que concorra a las ferias de esta villa en el ejercicio de 1925 a 1926, se compromete a tomar a su cargo la recaudación de dicho arbitrio abonando al Ayuntamiento la cantidad de... pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente

Ampuero 23 de mayo de 1925.—El alcalde, Manuel Ruiz Torre.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Don Isidoro Cortines Berbes, alcalde constitucional de Peñarrubia, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Estuarda Sotres, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Fernando Campillo Sotres, alistado en el año corriente por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Pedro José Hoyos Sotres, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Estuarda; nació en Linares, provincia de Santander, el día 17 de septiembre de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 37 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace 20 años, del pueblo de Linares, que fué su última residencia en España.

Señas que se citan: edad 37 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba se ignora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento

vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Pedro José Hoyos Sotres, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Peñarrubia a 22 de mayo de 1925.—El alcalde, Isidoro Cortines. 737

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría del mismo.

Arenas de Iguña, 22 de mayo de 1925.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Confeccionado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Hazas de Cesto, 20 de mayo de 1925.—El alcalde, Manuel Lezcano.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa María de Cayón, 23 de mayo de 1925.—El alcalde, Manuel Anuarbe.

Ayuntamiento de Riotuerto

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión de este día el presupuesto formado para el año económico de 1925-1926, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1925 a 1926.

Riotuerto, 23 de mayo de 1925.—El alcalde accidental, Angel Fernández.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 del actual, acordó proponer al pleno del Ayuntamiento las siguientes transferencias:

Del capítulo 1.º, artículo 1.º, 800 pesetas.

Del ídem 7.º, ídem 3.º, 500 pesetas.

Al ídem 1.º, ídem 10.º, 500 pesetas.

Al ídem 3.º, ídem 11.º, 200 pesetas.

Al ídem 4.º, ídem 7.º, 500 pesetas.

Al ídem 10.º, ídem 2.º, 100 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan, si lo estiman procedente, presentar las reclamaciones ante el Ayuntamiento, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los Corrales de Buelna a 20 de mayo de 1925.—El alcalde, José María Macho.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Por el término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana, matrícula industrial y presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1925-26.

Val de San Vicente, 23 de mayo de 1925.—El alcalde, Ramón Pérez.

Ayuntamiento de Liérganes

Don Aurelio Garrido Barcenilla, alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de Liérganes,

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día diez y siete del actual, ha designado como vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento para el año próximo de 1925-26 a los siguientes señores:

Parte real.—Representante de la Fuente Santa de Liérganes, por rústica; don José Cantolla Cantolla, por urbana; don Claudio Recio Mediavilla, por industrial; don Félix Achaval, en representación de industrias mineras.

Parte personal.—Liérganes y Los Prados.—Don Ventura Cuesta Jado, cura párroco; don Gregorio Rapado Rapado, por rústica; don Benigno Riaño Acebo, por urbana; don Francisco Crespo Vega, por industrial.

Parte personal.—Pámanes.—Don Andrés Palencia Cein, cura párroco; don José Cabadas Lopez, por rústica; don Francisco Cantolla Cantolla, por urbana; don José Luis Haro Laso, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 2.º del artículo 489 del vigente Estatuto municipal.

Dado en Liérganes a 23 de mayo de 1925.—El alcalde, Aurelio Garrido.

ANUNCIOS PARTICULARES

Pérdida de una yegua

Señas de la yegua perdida.—Como de ocho años, seis y media cuartas de azola, pelo oscuro, crín recortada, en la nalga alta tiene una E a fuego, cola larga, calzada de las cuatro extremidades, en la pata izquierda una pinta blanca sobre el casco.—Juan Viota, de Guarnizo (Astillero).